

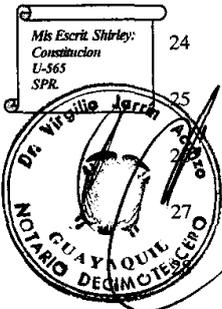
Copia Certificada

1 ESCRITURA No. 1194



2 CONSTITUCIÓN DE UNA
3 SOCIEDAD ANÓNIMA DE-
4 NOMINADA INMOBILIARIA
5 MERIDIONAL S.A. IN-
6 MERISA QUE CELEBRAN
7 LOS SEÑORES ABOGADO
8 MARTIN DANIEL INSUA
9 VITERI, ABOGADA EMILY
10 ADRIANA INSUA VITERI,

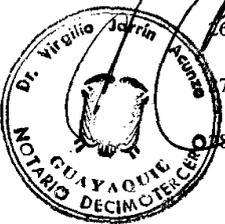
11 PSICOLOGA OLGA MARIA INSUA VITERI E IN-
12 GENIERA ADRIANA MARICRUZ CAMPUZANO BLAN-
13 CO.- CUANTÍA: USD \$ 13.500.00- En la
14 ciudad de Guayaquil, República del Ecua-
15 dor, a los treinta y un días del mes de
16 Mayo del año dos mil doce, ante mí,
17 doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado
18 y notario público decimotercero de este
19 cantón, comparecen los señores ABOGADO
20 MARTÍN DANIEL INSUA VITERI, casado, abo-
21 gado, por sus propios derechos, ABOGADA
22 EMILY ADRIANA INSUA VITERI, divorciada,
23 abogada, por sus propios derechos, PSI-
24 CÓLOGA OLGA MARÍA INSUA VITERI, casa-
25 da, psicóloga, por sus propios dere-
26 chos, e INGENIERA ADRIANA MARICRUZ CAM-
27 PUZANO BLANCO, casada, ingeniera; los
comparecientes son de nacionalidad ecua-
toriana, mayores de edad, con domicilio



1 y residencia en la ciudad de Guaya-
2 quil, con la capacidad civil y nece-
3 saria para celebrar toda clase de ac-
4 tos o contratos, y a quienes de co-
5 nocerlos personalmente doy fe; bien
6 instruidos sobre el objeto y resul-
7 tados de esta escritura pública de
8 **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA,**
9 a la que proceden como queda indica-
10 do, con amplia y entera libertad, pa-
11 ra su otorgamiento me presentan la
12 minuta que es del tenor siguiente:
13 **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
14 escrituras públicas su cargo, sírvase
15 incorporar una de Constitución de una
16 Sociedad Anónima que se otorga al te-
17 nor de las cláusulas y declaraciones
18 siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTER-**
19 **VINIENTES.-** Convienen celebran y sus-
20 criben la presente escritura de Cons-
21 titución de Compañía: Los señores
22 Abogado Martín Daniel Insua Viteri,
23 Abogada Emily Adriana Insua Viteri,
24 Psicóloga Olga María Insua Viteri e
25 Ingeniera Adriana Maricruz Campuzano
26 Blanco; todos por sus propios dere-
27 chos, en calidad de accionistas fun-
28 dadores de la compañía INMOBILIARIA



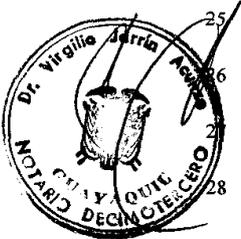
1 MERIDIONAL S.A. INMERISA.. **CLAUSULA**
2 **SEGUNDA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD.-**
3 Los comparecientes manifiestan expre-
4 samente su voluntad de constituir
5 una compañía anónima, de nacionalidad
6 ecuatoriana, con el propósito de de-
7 dicarse a las actividades comercia-
8 les señaladas en el Estatuto y ad-
9 ministrada en la forma señalada en el
10 mismo y repartirse las utilidades que
11 realmente se obtengan a prorrata de
12 sus respectivas aportaciones. **CLAUSU-**
13 **LA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
14 **COMPAÑÍA INMOBILIARIA MERIDIONAL S.A.**
15 **INMERISA, QUE SE CONSTITUYE.- ESTA-**
16 **TUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIA-**
17 **RIA MERIDIONAL S.A. INMERISA: ARTICU-**
18 **LO PRIMERO:** Con el nombre de INMOBI-
19 LIARIA MERIDIONAL S.A. INMERISA se
20 constituye una compañía Anónima Ci-
21 vil, de nacionalidad ecuatoriana, cu-
22 yo domicilio principal es la ciu-
23 dad de Guayaquil, pudiendo establecer
24 agencias y sucursales en cualquier
25 lugar de la Republica, cuando así lo
26 resuelva la Junta General de Accio-
27 nistas. **ARTICULO SEGUNDO:** La Compa-
28 ñía tendrá por objeto, la adquisición



1 y beneficio de bienes raíces urbanos
2 o rurales. Para el cumplimiento de su
3 objeto podrá asociarse con otras per-
4 sonas naturales o jurídicas, pudien-
5 do adquirir derechos y contraer obli-
6 gaciones, efectuar y celebrar todo
7 acto, contrato permitido por las Le-
8 yes. Podrá intervenir en la constitu-
9 ción de otras compañías y adquirir
10 participantes o acciones de socieda-
11 des de cualquier clase. Para la rea-
12 lización de objeto social, la Com-
13 pañia tendrá la capacidad amplia y
14 suficiente de que gozan los sujetos
15 de derecho de conformidad con las
16 leyes, pudiendo ejecutar cualquier
17 operación, acto o negocio jurídico y
18 celebrar toda clase de contratos que
19 convengan a los intereses y fines de
20 la sociedad. La compañía no podrá
21 ejercer el derecho de comercio de ma-
22 nera alguna, ni podrá dedicarse a la
23 compra y venta de carteras ni a la
24 intermediación financiera.- **ARTICULO**
25 **TERCERO:** El plazo de duración de es-
26 ta Compañia es de CINCUENTA AÑOS,
27 contados a partir de la inscripción
28 en el Registro Mercantil. **ARTICULO**



1 **CUARTO:** El capital social de la Com-
2 pañía es de TRECE MIL QUINIENTOS
3 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
4 DE AMERICA, dividido en TRECE MIL
5 QUINIENTAS ACCIONES de UN 00/100 Dó-
6 lares de los Estados Unidos de Amé-
7 rica, de las cuales nueve mil (9.000)
8 acciones son ordinarias y cuatro mil
9 quinientas (4.500) acciones son pre-
10 feridas. El capital suscrito podrá
11 ser aumentado o disminuido por reso-
12 lución de la Junta General de accio-
13 nistas. Los titulares de las accio-
14 nes preferidas tendrán como ventaja
15 o preferencia en la distribución de
16 utilidades cuando la compañía las ge-
17 nera y la junta decida su distribu-
18 ción parcial o total, el derecho a
19 cobrar primero que los titulares de
20 las acciones ordinarias su respecti-
21 va parte proporcional sin ninguna
22 otra ventaja o preferencia que la
23 mencionada. Igual criterio de ventaja
24 o preferencia directamente propor-
25 cional al capital invertido en ac-
26 ciones preferidas con respecto a las
27 acciones ordinarias se establece para
28 el reembolso de capital cuando hubie-



1 re lugar. En todo lo demás los titu-
2 lares de acciones preferidas gozarán
3 de los derechos y estarán sujetos a
4 las limitaciones establecidas en la
5 ley para este tipo de acciones. **ARTI-**
6 **CULO QUINTO:** Las acciones estarán
7 contenidas en títulos que se entre-
8 garan a los accionistas, correlati-
9 vamente numerados y serán suscritos
10 por el Presidente de la Compañía y
11 el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO**
12 **SEXTO:** Se considerara como dueño de
13 las acciones y movimientos a quien
14 aparezca como tal en el Libro de
15 Acciones y Accionistas. **ARTICULO SEP-**
16 **TIMO:** La transferencia de dominio de
17 acciones no surtirá efecto contra la
18 Compañía ni contra terceros, sino
19 desde la fecha de su inscripción en
20 el Libro de Acciones y Accionistas.
21 Esta inscripción se efectuará válida-
22 mente con la sola firma del repre-
23 sentante legal de la Compañía a la
24 presentación y entrega de una comuni-
25 cación firmada conjuntamente por el
26 cedente y el cesionario, o de comu-
27 nicaciones separadas, suscritas, por
28 cada una de ellos que den a conocer



1 la transferencia o del título acción
2 debidamente cedido.- Dichas comunica-
3 ciones o el título, según fuera el
4 caso, reposarán en los archivos de la
5 Compañía.- De haberse optado por la
6 presentación y entrega del título ce-
7 dido, este será anulado y en su lu-
8 gar se emitirá uno nuevo, a nombre
9 del adquirente.- **ARTICULO OCTAVO:** En
10 caso de pérdida o destrucción del tí-
11 tulo, de una acción o de un certi-
12 ficado provisional, el perjudicado
13 deberá comunicarlo al Gerente, por
14 escrito y solicitar su anulación y el
15 otorgamiento de un nuevo título, ac-
16 ción o certificado provisional, que
17 podrá ser otorgado previo cumplimien-
18 to a los requisitos siguientes: **UNO)**
19 Publicación por tres días consec-
20 tivos, de un aviso, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en
22 el domicilio principal de la Compañía
23 anunciando la pérdida, el número de
24 título o certificado, las acciones
que comprende, la fecha de expedi-
ción del mismo y el nombre del pro-
pietario.- **DOS)** Que desde la última
publicación transcurran treinta días



1 sin que se presente oposición o re-
2 clamó al respecto, pues, en caso de
3 presentarse alguno, será necesario
4 que el asunto sea decidido por la
5 justicia.- **TRES)** Que el interesado
6 satisfaga los gastos correspondien-
7 tes a la publicación.- La anulación
8 del título o certificado tendrá lu-
9 gar cumplidos los treinta días conta-
10 dos a partir de la última publica-
11 ción, extinguiéndose así todos los
12 derechos inherentes al título o cer-
13 tificado perdido o destruido. **ARTI-**
14 **CULO NOVENO:** Los accionistas respon-
15 derán únicamente hasta por el monto
16 de las acciones que hubieren suscri-
17 to en la Compañía. Las utilidades se
18 repartirán entre los accionistas en
19 proporción al capital que hayan de-
20 sembolsado. **ARTICULO DECIMO:** Los ac-
21 cionistas podrán hacerse representar
22 por terceras personas, en la Junta
23 General, mediante la carta dirigida
24 al Gerente, sin embargo, no podrán
25 representarlos, ni los administrado-
26 res ni los Comisarios.- **ARTICULO DE-**
27 **CIMO PRIMERO:** Son derechos fundamen-
28 tales de los accionistas: **a)** Que se



1 les reconozca la calidad de Accionis-
2 tas; **b)** Participar en los beneficios
3 sociales, debiendo observarse igual-
4 dad de tratamiento entre los mismos;
5 **c)** Participar en las mismas condi-
6 ciones establecidas en el literal an-
7 terior, en cuanto a la distribución
8 del acervo social, en caso de liqui-
9 dación de la Compañía; **d)** Intervenir
10 en las Juntas Generales, con derecho
11 a voto, entendido que cada acción li-
12 derado da derecho a un voto y las no
13 lideradas, en proporción a su valor
14 pagado; **e)** Integrar los órganos de
15 administración o de fiscalización de
16 la Compañía de la Compañía si fueren
17 elegidos, en la forma prescrita por
18 los Estatutos y La Ley, **f)** Gozar de
19 preferencia para la suscripción de
20 acciones en el caso de aumento de ca-
21 pital; **g)** Negociar libremente sus ac-
22 ciones; y, **h)** Impugnar las resolucio-
23 nes de las Juntas Generales y demás
24 organismos de la Compañía, en los ca-
25 sos y en la forma establecida en la
26 Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La So-
27 ciedad tiene los siguientes Organismos y Funcionarios: **a)** La Junta Ge-



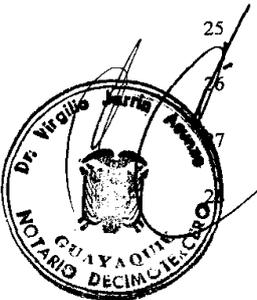
1 neral de Accionistas; **b)** Presidente;
2 **c)** Vice-presidente; en el numero que
3 podrá establecer libremente la Junta
4 General de Accionistas; **d)** Gerente;
5 y, **e)** Sub-Gerente.- **ARTICULO DECIMO**

6 **TERCERO:** La Junta General formada por
7 los accionistas legalmente convocados
8 y reunidos, es el Órgano Supremo de
9 la Compañía. Por tanto la Juntas Ge-
10 neral tiene poderes para resolver to-
11 dos los asuntos relativos a los nego-
12 cios sociales y para tomar las de-
13 cisiones que juzgare conveniente pa-
14 ra la Compañía. En consecuencia, sus
15 resoluciones serán en general obliga-
16 toriedad para los Accionistas, sin
17 perjuicio del derecho de impugnación
18 que a estos asiste, de acuerdo a lo
19 previsto por la ley. Tales resolucio-
20 nes deberán ser cumplidas igualmente
21 por todos los funcionarios y emplea-
22 dos de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**

23 **CUARTO:** La Junta General Ordinaria de
24 Accionistas se reunirá, por lo menos
25 una vez dentro del primer trimestre
26 del año, previa convocatoria hecha
27 por el Presidente o por el Gerente.
28 La convocatoria se hará mediante avi-



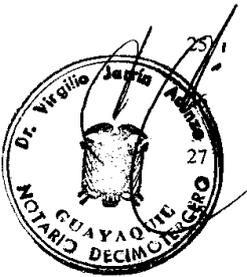
1 so publicado en uno de los periódicos
2 de mayor circulación en Guayaquil,
3 con ocho días de anticipación, por lo
4 menos a la fecha de reunión, señalando
5 el lugar de la reunión que será
6 necesariamente, en el domicilio principal
7 de la Compañía, el día, la hora
8 y el objeto de la reunión.- La Junta
9 General se reunirá en ésta primera
10 convocatoria, si los accionista concurrentes
11 representan, por lo menos, la mitad del
12 Capital Social pagado. De no haber quórum
13 en la primera convocatoria, se hará una
14 segunda, y la reunión tendrá lugar, entonces,
15 con el número de Accionistas presentes,
16 lo que deberá anticiparse en el Aviso
17 correspondiente. Esta segunda convocatoria
18 no podrá modificarse al objeto de la
19 primera. Ni tiene lugar la reunión antes
20 de ocho días de su publicación. Tampoco
21 podrá llevarse a efecto después de los
22 treinta días de la fecha fijada para la
23 primera reunión.- En los casos establecidos
24 en el artículo doscientos ochenta y dos
25 de la ley de Compañías, se estará a lo
26 determinado en dicha disposición



1 legal.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Las
2 resoluciones se adoptaran por mayo-
3 rías de votos del capital pagado con-
4 currente a la reunión, en los casos
5 en que la Ley no exija una represen-
6 tación mayor.- Los votos en blanco y
7 las abstenciones, se sumaran a la ma-
8 yoría. Lo estipulado en este artículo
9 se rige para las resoluciones que se
10 adopten en la Junta General Ordina-
11 ria y en las Extraordinarias. **ARTICU-**
12 **LO DECIMO SEXTO:** Antes de declararse
13 instalada la Junta General, el Secre-
14 tario dará lectura de la lista de
15 asistentes. El Secretario incluirá en
16 la lista los tenedores de acciones
17 que constaren en el Libro de Acciones
18 y Accionistas. El Secretario de la
19 Junta, al hacer la lista, anotara los
20 nombres de los Accionistas represen-
21 tantes y representados, clase y valor
22 de las acciones y el número de votos
23 que les corresponde, dejando constan-
24 cia, con su firma y la del Presiden-
25 te de la Junta, el alistamiento to-
26 tal que hiciere. **ARTICULO DECIMO SEP-**
27 **TIMO:** La Junta General Extraordinaria
28 se reunirá en cualquier época, cuando



1 fuere convocada para tratar los asun-
2 tos puntualizados en el aviso corres-
3 pondiente. Sera aplicable a ella, to-
4 do lo establecido en los artículos
5 anteriores, para la Junta General Or-
6 dinaria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Toda
7 deliberación y resolución de la Junta
8 General de Accionistas sobre un asun-
9 to no expresado en la Convocatoria,
10 será nulo.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
11 La Juntas General de Accionistas se-
12 rá dirigida por el Presidente y ac-
13 tuará como Secretario, el Gerente.-
14 En caso de no haber concurrido uno de
15 ellos o los dos, los concurrentes de-
16 signarán entre los accionistas pre-
17 sentes, un Presidente o un Secretaio
18 ad-hoc o ambos en su caso. **ARTICULO**
19 **VIGESIMO:** No obstante lo dispuesto en
20 los Artículos anteriores, la Junta se
21 entenderá como convocada y quedara
22 válidamente constituida en cualquier
23 tiempo y en cualquier lugar, dentro
24 del territorio nacional, para tratar
25 de cualquier asunto siempre que esté
26 presente todo el capital pagado; y,
27 los asistentes, quienes deberán sus-
cribir el Acta, bajo la sanción de



1 nulidad, acepten, por unanimidad, la
2 celebración de la Junta.- Sin embar-
3 go, uno cualquiera de los asistentes
4 puede oponerse a la discusión de los
5 asuntos sobre los cuales no se consi-
6 dere suficientemente informado. **ARTI-
7 CULO VIGESIMO PRIMERO:** La Junta Gene-
8 ral Ordinaria podrá deliberar sobre
9 la suspensión y remoción de los Admi-
10 nistradores y más miembros de los Or-
11 ganismos de Administración, aunque el
12 asunto no figure en el orden del día.
13 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Las actas
14 se llevarán en hojas foliadas, podrán
15 ser aprobadas en la misma sesión y
16 deberán ser extendidas y firmadas por
17 el Presidente y Secretario de la Jun-
18 ta, a más tardar, dentro de los quin-
19 ce días posteriores a la reunión de
20 la Junta. De cada Junta se formará un
21 expediente con las copias del acta y
22 los documentos que justifiquen que
23 las convocatorias se hicieron en le-
24 gal forma y los documentos que hubie-
25 ren sido conocidos en ella. **ARTICU-
26 LO VIGESIMO TERCERO:** Corresponde a la
27 Junta General de Accionistas, en for-
28 ma amplia, el gobierno de la Compa-



1 ñía, de manera específica: **a)** Elegir
2 cada cinco años, al Presidente, Ge-
3 rente, Vicepresidente o Vicepresiden-
4 tes con orden de nombramiento, y al
5 Sub-Gerente de la Compañía, y, cada
6 año, a los Comisarios, Principal y
7 Suplente; **b)** Aprobar o rechazar los
8 balances y cuentas, previa lectura
9 del informe de comisario Principal o
10 Suplente que haya actuado, **c)** Conocer
11 los informes que se le presenten; **d)**
12 Disponer el reparto de utilidades y
13 determinar las cuotas que deben de-
14 ducirse de estas para la formación
15 de reservas; **e)** Acordar el aumento,
16 el reintegro del Capital Social; **f)**
17 Fijar la remuneración de los funcio-
18 narios que elijan y removerlos cuando
19 lo crea conveniente a la buena marcha
20 de la Compañía; **g)** Decidir el esta-
21 blecimientos de Sucursales y Agencias
22 y acordar la supresión de las mismas;
23 **h)** Acordar la disolución y liquida-
24 ción de la Compañía antes del venci-
25 miento de plazo y prorrogar la exis-
26 tencia de la misma; **i)** Elegir al li-
27 quidador o liquidadores de la Compa-
28 ñía, y; **j)** Resolver sobre todo asunto



1 que no estuviere especialmente pre-
2 visto en estos estatutos y que por la
3 ley le correspondieren. **ARTICULO VI-**
4 **GESIMO CUARTO:** El Presidente será
5 elegido por la Junta General y dura-
6 rá el ejercicio de sus funciones cin-
7 co años, pudiendo ser reelegido inde-
8 finidamente. No es necesario que sea
9 accionista de la Compañía.- **ARTICULO**
10 **VIGESIMO QUINTO:** Son Atribuciones del
11 Presidente **a)** Convocar y dirigir las
12 sesiones Ordinarias y Extraordinarias
13 de la Junta General de Accionistas y
14 suscribir, conjuntamente con el Se-
15 cretario, las Actas de estas sesio-
16 nes; **b)** Organizar y conducir los ne-
17 gocios de la Compañía; **c)** Formular el
18 Reglamento Interno de la Compañía; **d)**
19 Representar judicial y extrajudicial-
20 mente a la Compañía, dentro y fuera
21 de la Republica, en todo asunto, acto
22 o contrato que se celebrare, solo,
23 sin la intervención de otro funciona-
24 rio; **e)** Revisar y fiscalizar la Con-
25 tabilidad de la Compañía; **f)** Nombrar
26 dependientes, procuradores judiciales
27 o mandatarios especiales, pudiendo
28 revocar los nombramientos en cual-



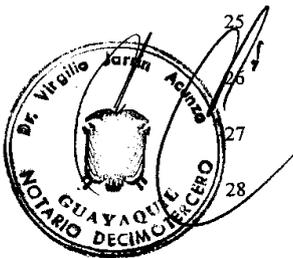
1 quier momento que le estime conve-
2 niente; **g)** Intervenir representando a
3 la Compañía, en la venta, donaciones
4 o enajenación a cualquier otro títu-
5 lo, constitución de gravámen hipote-
6 cario o cualquier otra limitación de
7 dominio de los bienes inmuebles de la
8 Compañía, sin que necesite autoriza-
9 ción alguna de la Junta General de
10 Accionista; **h)** Igualmente, represen-
11 tara a la Compañía en la adquisición
12 de bienes inmuebles sin que necesite
13 autorización alguna de la Junta Gene-
14 ral de Accionistas; **i)** Contratar em-
15 préstamos para la Compañía, con o
16 sin garantía y recibir préstamos de
17 cualquier institución bancaria; hacer
18 descuentos de documentos y depósi-
19 tos de dinero en los Bancos; girar y
20 aceptar letras de cambio, cheques,
21 etcétera, firmar finiquitos, suscri-
22 bir, finanzas, endosar letras de cam-
23 bio, y pagares, firmar toda clase de
24 documentos y papeles en la forma y
25 modo que mejor interese a los nego-
cios de la Compañía; **j)** Tomar pólizas
de seguro, determinado el monto; **k)**
Velar por el cumplimiento de los Es-



1 tatutos, cumpliendo y haciendo cum-
2 plir las resoluciones de la Junta Ge-
3 neral; 1) Sera subrogado en sus fun-
4 ciones por uno de los Vice-Presidentes,
5 en el orden de sus nombramientos
6 para que, en el caso de ausencia, en-
7 fermedad o impedimento, lo reemplace
8 por el tiempo que dure el impedi-
9 miento. En caso de fallecimiento, será
10 reemplazado automáticamente, por uno
11 de los Vice-Presidentes, en el orden
12 respectivo. Para esta finalidad, los
13 nombramientos de los Vice-Presidentes
14 se extenderán con las designaciones
15 de Primer "Vice-Presidente", Segundo
16 "Vice-Presidente", etcétera; y, 11)
17 Ejercer las demás atribuciones que le
18 confieren estos Estatutos y la Ley de
19 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
20 El Gerente será elegido por la Junta
21 General y durara en el ejercicio de
22 su cargo, cinco años, pudiendo ser
23 reelegido indefinidamente. No es ne-
24 cesario que sea accionista de la Com-
25 pañia.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
26 El Gerente solamente puede garanti-
27 zar personalmente a la misma Compa-
28 ñia, donde presta sus servicios, por



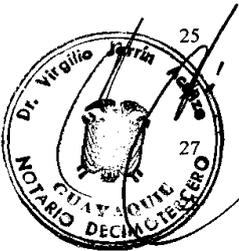
1 actos, negocios u operaciones reali-
2 zadas por ésta, pero queda prohibi-
3 do dar garantías a personas extra-
4 ñas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El ge-
5 rente ejercerá también la represen-
6 tación judicial y extrajudicial de
7 la Compañía, sin las intervenciónde
8 otro funcionario, y tendrá las mismas
9 atribuciones y deberes que el Presi-
10 dente, a excepción de las estableci-
11 das en literales a) y l) del articulo
12 vigésimo quinto, Además los siguien-
13 tes deberes: **a)** Revisar y fiscalizar
14 la contabilidad de la Compañía; **b)**
15 Cuidar de que se lleven los libros
16 exigidos por el Código de Comercio,
17 el Libro de Actas de la Junta General
18 y el Libro de Acciones y Accionistas;
19 **c)** Actuar como Secretario de la Junta
20 General de Accionistas; d) Presentar
21 anualmente dentro del plazo de no-
22 venta días a contar del treinta y uno
23 de Diciembre de cada año, el Balance
24 Anual, Estado de Cuentas de Pérdidas
25 y Ganancias, la propuesta de distri-
26 bución de beneficios, el informe de
27 sus labores y Estado económico de la
28 Compañía; **e)** Cumplir y hacer cumplir



1 el presente Estatuto y las Resolu-
2 ciones de los accionistas tomadas en
3 Junta General, **f)** Suscribir los títu-
4 los de Acciones juntamente con el
5 Presidente de la Compañía; **g)** Ejercer
6 todos los actos de administración; **h)**
7 Nombrar, remover, fijar sueldos y sa-
8 larios de los empleados, obreros, jor-
9 naleros y más personas cuya designa-
10 ción no está encomendada a la Jun-
11 ta General de Accionistas; **i)** Abrir
12 cuentas corrientes bancarias; **j)** Fun-
13 dar y promover otras sociedades y
14 en las que esta Compañía ingrese co-
15 mo accionistas y socia y suscribir
16 acciones o participaciones de las que
17 ya estuvieren establecidas; y **k)**
18 Ejercer en general todas las atribu-
19 ciones que por la Ley y estos Esta-
20 tutos le corresponde y hacerse suplir
21 en sus facultades u obligaciones por
22 el Sub- Gerente en caso de ausencia,
23 enfermedad o impedimento, en tanto
24 dure dicha eventualidad.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO NOVENO:** Los Vice- Presiden-
26 tes podrán o no ser accionistas de
27 la Compañía y duraran cinco años en
28 sus funciones, pudiendo ser reelegi-



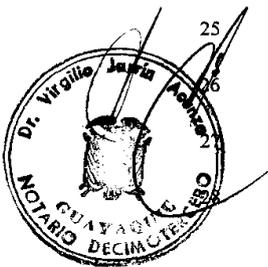
1 dos indefinidamente. Podrán ser nom-
2 brados en un número de acuerdo a las
3 necesidades de la Compañía. Su única
4 función será la de reemplazar al Pre-
5 sidente, en el orden del nombra-
6 miento, en forma inmediata y sin te-
7 ner que cumplir requisito alguno, en
8 cualquiera de los casos previstos en
9 el literal 1) del artículo vigésimo
10 quinto de los Estatutos. En caso de
11 fallecimiento del Presidente se esta-
12 rá a los dispuesto en la parte final
13 del literal 1) del artículo vigésimo
14 quinto de los Estatutos.- **ARTICULO**
15 **TRIGESIMO: DEL SUB-GERENTE:** El Sub-
16 Gerente podrá o no ser accionista de
17 la Compañía y durara cinco años en
18 el ejercicio de sus funciones y po-
19 drá ser indefinidamente reelegido.- A
20 falta del Gerente o por impedimento
21 físico de este lo sustituirá el Sub-
22 Gerente, con todas las atribuciones y
23 facultades que se determinan en el
24 Artículo Vigésimo Octavo para el Ge-
25 rente, para cuyo efecto este le comu-
26 nicara por escrito, encargándose de
27 la Gerencia. **ARTICULO TRIGESIMO PRI-**
MERO: Es obligación de los Comisaria-



1 tos fiscalizar, en todas sus partes,
2 la administración de la Compañía, ve-
3 lando porque esta se ajuste a las
4 normas de una buena administración.
5 Es atribución de los Comisariatos.
6 Exigir de los administradores la en-
7 trega de un balance mensual de com-
8 probación y examinar una vez cada
9 tres meses por lo menos, los libros y
10 papeles de la Compañía en los estados
11 de Caja y Cartera. Así mismo, es la
12 obligación de ellos, revisar el ba-
13 lance y la Cuenta de Pérdidas y Ga-
14 nancias de lo cual elevaran un infor-
15 me anual sobre los mismos en la Jun-
16 ta General de Accionistas. **ARTICULO**
17 **TRIGESIMO SEGUNDO:** Los Comisariatos
18 tienen derechos ilimitados de inspec-
19 ción y vigilancia sobre las opera-
20 ciones sociales sin dependencia de
21 la administración y en interés de la
22 Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
23 Los Comisariatos deberán ser, espe-
24 cial e individualmente convocados,
25 cuando deba reunirse la Junta General
26 de Accionistas, so pena de nulidad;
27 sin embargo su insistencia no será
28 causa de diferimiento de la reunión.



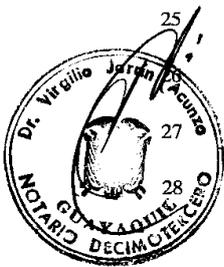
1 Lo dicho sin perjuicio de los dis-
2 puesto en el numeral seis del Artícu-
3 lo doscientos ochenta y nueve de la
4 Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
5 **CUARTO:** En caso de disolución y li-
6 quidación de la Compañía no habiendo
7 oposición entre los Accionistas, el
8 Presidente Ejecutivo o quien para el
9 efecto haga sus veces, asumirá las
10 funciones de Liquidador. Más de haber
11 oposición a ello, se elegirá un li-
12 quidador en Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria, señalándose las fa-
14 cultades específicas. **ARTICULO TRI-**
15 **GESIMO QUINTO:** En caso de duda en
16 cuanto a la interpretación del pre-
17 sente Estatuto, decidirá la Junta Ge-
18 neral de Accionistas y su resolución
19 será de general obligatoriedad. **ARTI-**
20 **CULO TRIGESIMO SEXTO:** El ejercicio
21 económico de la Compañía será anual,
22 iniciándose el primero de Enero y
23 concluyendo el treinta y uno de Di-
24 ciembre de cada año. **ARTICULO TRI-**
25 **GESIMO SEPTIMO:** Para que el efecto de
26 que los distintos funcionarios de la
27 Compañía puedan legitimar su inter-
28 vención en cualquier acto, contrato



1 o juicio, acompañaran su respectivo
2 nombramiento suscrito por la personas
3 o personas a quienes correspondan au-
4 torizarlos. Los nombramientos de Pre-
5 sidente, Vicepresidentes, Sub-Geren-
6 te y Comisarios, serán suscritos por
7 quien hubiese actuado de Secretario
8 de la Junta General en que se hizo
9 la designación, los nombramientos de
10 Gerentes serán suscritos por quien
11 hubiere actuado de Presidente de la
12 Junta General en que se hizo la de-
13 signación.- Si hubiere necesidad pos-
14 terior de otorgar otro u otros nom-
15 bramientos para el Presidente o para
16 el Gerente, serán suscritos por el
17 Gerente o por el Presidente de la Com-
18 pañia, respectivamente, o por quien
19 delegue la Junta General para el
20 efecto.- Los nombramientos del Pre-
21 sidente, Vice-Presidentes, Gerente y
22 Sub-Gerente con la razón de sus acep-
23 taciones, serán inscritos en el Re-
24 gistro Mercantil, para los fines de
25 Ley. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** Si la
26 Junta General de Accionistas no de-
27 signare a la persona o personas que
28 deban efectuar la Liquidación de la



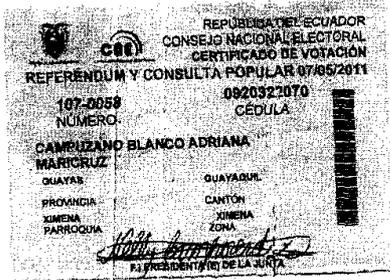
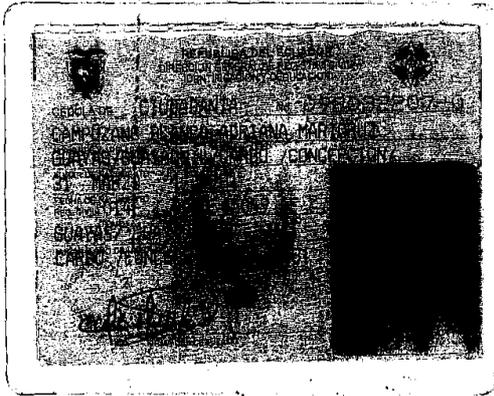
1 Compañía, tal operación correrá a
2 cargo del Gerente en funciones, al
3 momento que ella se produzca. **ARTI-
4 CULO TRIGESIMO NOVENO:** En caso de re-
5 nuncia del cargo de uno de los admi-
6 nistradores, se procederá de acuerdo
7 con lo dispuesto en la Ley de Compa-
8 ñías. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO:** La dis-
9 tribución de las utilidades se hará
10 anualmente, previa resolución de la
11 Junta General, pero será obligatorio
12 separar de los beneficios líquidos
13 realizados, una cantidad no menor del
14 diez por ciento, destinado a formar
15 el Fondo de Reserva Legal, hasta que
16 este alcance, por lo menos, el cin-
17 cuenta por ciento del Capital Social.
18 **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:** En lo
19 que no estuviere especialmente pre-
20 vistos en estos Estatutos, se apli-
21 caran las reglas de la Ley de Com-
22 pañías, del Código de Comercio y del
23 Código Civil. **CLAUSULA CUARTA.- SUS-
24 CRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-**
25 El capital social suscrito de trece
26 mil quinientos dólares de los Estados
27 Unidos de América, se encuentra divi-
28 dido en trece mil quinientas acciones



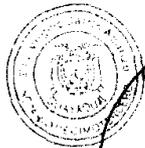
1 de un dólar, de las cuales nueve
2 mil (9.000) son ordinarias y cuatro
3 mil quinientas (4.500) son preferidas,
4 las mismas que han sido íntegramente
5 suscritas y pagadas en su totalidad
6 por los accionistas fundadores, según
7 consta en el Certificado Bancario de
8 Depósito realizado en la Cuenta de
9 Integración de Capital que se adjun-
10 ta también como documento habilitan-
11 te, conforme al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	ACCIONES ORDINARIAS	ACCIONES PREFERIDAS	CAPITAL PAGADO
EMILY ADRIANA INSUA VITERI	3.000		\$ 3.000.00
OLGA MARIA INSUA VITERI	3.000		\$ 3.000.00
ADRIANA MARICRUZ CAMPUZANO BLANCO	3.000		\$3.000.00
MARTIN DANIEL INSUA VITERI		4.500	\$ 4.500.00
SUMAN	9.000	4.500	\$13.500

17
18 Agregue usted, señor Notario, las de-
19 más formalidades de ley para la vali-
20 dez de la presente escritura, de cuya
21 aprobación queda autorizado el accio-
22 nista señor Johny Czarninski Baier.-
23 (Firmado).- **ABOGADO MARTÍN INSUA.-**
24 Registro número dos mil cien.- **(HASTA**
25 **AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan agregados a
26 mi registro formando parte integrante
27 de la presente escritura, los docu-
28 mentos habilitantes que se han con-



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Numero 2386, del Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 56 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente que consta de *cuatro* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuantía Indeterminada - Guayaquil. **31 MAY 2012**



Virgilio Jarrin Acunzo
D. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES

INSUA OLGA MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES

VITERI OLGA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

GUAYAQUIL

2009-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2018-07-22

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

241-0187
NÚMERO

0912989091
CÉDULA

INSUA VITERI OLGA MARIA

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTÓN

PARRISIA

PARROQUIA

F) PRESIDENTA DE LA JURTA

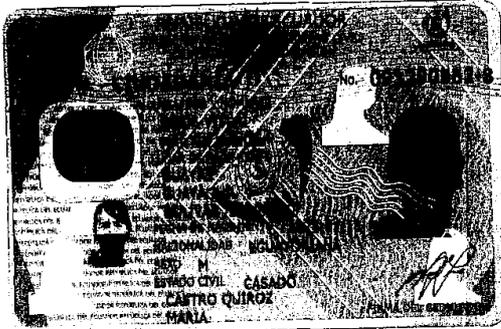
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, autorizada por el Decreto Supremo N° 1386, de Mayo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DDy FF, que lo fotocopia precedente, que consta de ... fejas, en esta el documento original que también se me exhibe. Cuantía Indeterminada Guayaquil.

31 MAY 2012



Orlando
Orlando Jarro Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil

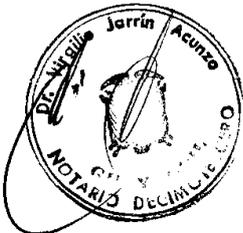
M

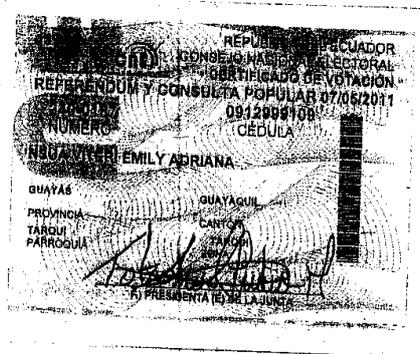
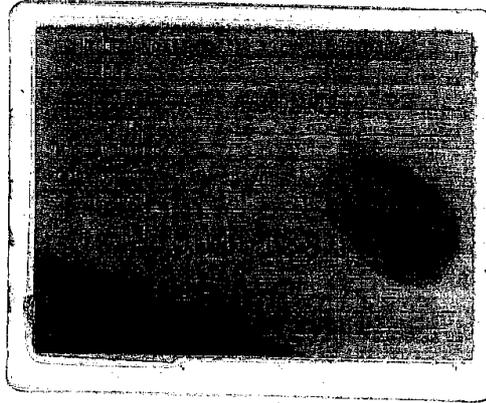
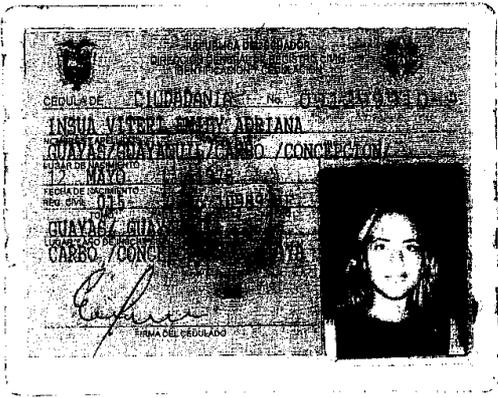


De conformidad con el numeral 3 del Artículo 13 de la ley Notarial, referenciada; por el Decreto Supremo Número 2336, de Marzo 31 de 1978, emitida en el Registro Oficial No. 564 del 11 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de ... *una* ... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía Indeterminada Guayaquil, 31 MAY 2012



[Signature]
Dr. Alfredo Jarrín Acuña
Notario Decimo Tercero
Guayaquil



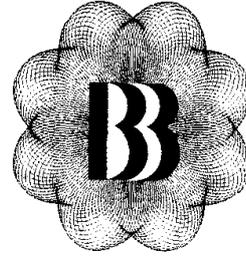


De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, referida por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 11 de 1976, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente, que consta de una copia, exacta al documento original que tiene en su poder exhibe. Cuantía Indeterminada Guayaquil, 31 MAY 2012



[Handwritten Signature]
Notario Público Tercero
Guayaquil

[Handwritten Initials]

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 092011KC000089-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **INMOBILIARIA MERIDIONAL S.A. INMERISA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CAMPUZANO BLANCO ADRIANA MARICRUZ	\$3,000.00
INSUA VITERI EMILY ADRIANA	\$3,000.00
INSUA VITERI MARTIN DANIEL	\$4,500.00
INSUA VITERI OLGA MARIA	\$3,000.00
TOTAL	\$13,500.00

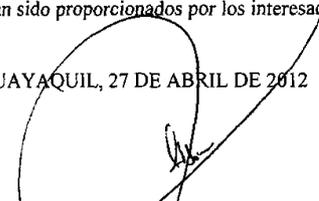
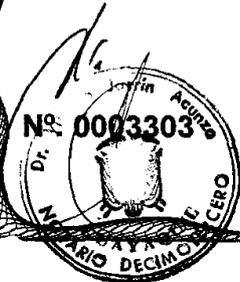
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 27 DE ABRIL DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

IMPRIMIR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7414358
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: INSUA CHANG MARTIN ALBERTO
FECHA DE RESERVACION: 23/02/2012 12:03:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- INMOBILIARIA MERIDIONAL S.A. INMERISA
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7435002
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: INSUA CHANG MARTIN ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2012 10:30:02 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA MERIDIONAL S.A. INMERISA
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Esta foja pertenece a las firmas de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA MERIDIONAL S.A. INMERISA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ABOGADO MARTIN DANIEL INSUA VITERI, ABOGADA EMILY ADRIANA INSUA VITERI, PSICOLOGA OLGA MARIA INSUA VITERI E INGENIERA ADRIANA MARICRUZ CAMPUZANO BLANCO.



1 siderado pertinentes para dar la so-
2 lemnidad que requiere el presente
3 instrumento público.- Los otorgantes
4 me presentaron sus respectivos docu-
5 mentos de identificación personal.-
6 Leída que les fue la presente escri-
7 tura de principio a fin y en alta
8 voz, por mí el Notario a los inter-
9 vinientes, éstos la aprobaron en to-
10 das y cada una de sus partes, se
11 afirmaron, ratificaron y firman, en
12 unidad de acto, y conmigo el Notario
13 de todo lo cual **DOY FE.** -

14
15
16
17
18
19 **f) SR. ABG. MARTIN DANIEL INSUA VITERI**

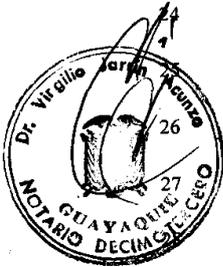
20 C.C.# 0912905528

21 C.V.# 341-0005

22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
f) SRTA. ABG. EMILY ADRIANA INSUA VITERI

C.C.# 0912999109

C.V.# 240-0187



Esta foja pertenece a las firmas de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD, ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA MERIDIONAL S.A. INMERISA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ABOGADO MARTIN DANIEL INSUA VITERI, ABOGADA EMILY ADRIANA INSUA VITERI, PSICOLOGA OLGA MARIA INSUA VITERI E INGENIERA ADRIANA MARICRUZ CAMPUZANO BLANCO.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

f) SRTA. PSIC. OLGA MARIA INSUA VITERI

C.C.# 0912999091

C.V.# 241-0187

f) SRTA. ING. ADRIANA MARICRUZ CAMPUZANO

BLANCO

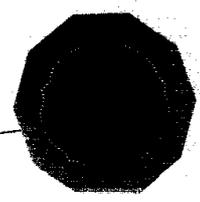
C.C.# 0920322070

C.V.# —

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil doce.-



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil





RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0003287 de fecha 22 de Junio del 2012, emitida por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 31 de Mayo del 2012.- Guayaquil, 27 de Junio del 2012.



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 38.137
FECHA DE REPERTORIO: 06/jul/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003287, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 22 de junio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **INMOBILIARIA MERIDIONAL S.A. INMERISA**, de fojas 69.236 a 69.272, Registro Mercantil número 12.170.

ORDEN: 38137



OR

B. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 13 de Julio de 2012

\$67.80

REVISADO POR

Nº 303753

MPR. GSM. 00



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0018631

Guayaquil, 21 AGO 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA MERIDIONAL S.A. INMERISA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
